

Art 3558 " En una misma sucesión, puede representarse a varias personas, subiendo todos los grados intermedios, siempre que hubiese muerto todas las personas que separan al representante del difunto.

Conc. 3548,3554,3557

La representación se admite sin término en la línea recta de ahí que se puede representar a varias personas; por ej el bisnieto puede concurrir a la sucesión del causante en representación de su abuelo y de su padre, siempre y cuando ambos hayan premuerto.

Esto es así porque la representación no tiene lugar per saltum, omisso medio, sino de modo inmediato. Entiende De Gasperi que "no viniéndole al representante su vocación del representado, sino de la ley, podrá subrogar a éste aún no habiendo sido concebido al tiempo del fallecimiento del autor de la sucesión."¹ Así si se tratase de la sucesión de su bisabuelo, no sería necesario que hubiese sido concebido viviendo su abuelo.

¹-DE GASPERI , Luis," Tratado de Derecho Hereditario" T I , p. 260.